DIARIO BALEAR

DEL SÁBADO 11 DE MARZO DE 1826.

Ntra. Sra. de Guadalupe y S. Eulogio mr.=Dánse órdenes.

Sale el sol á las 6 y 13 minutos y se pone á las 5 y 47 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Consejo Supremo de la Guerra con una Real resolucion sobre el modo de estender por los facultativos del arte de curar las certificaciones que acreditan la muerte de los Oficiales del Ejército.

Deseando el Rey nuestro Señor que desaparezcan los abusos que su Consejo Supremo de la Guerra ha notado en varios espedientes, con motivo de la espedicion de algunas certificaciones libradas por los facultativos del arte de curar, para acreditar que la muerte de algunos Oficiales del Ejército y Real Armada ha sido causada por herida recibida en funcion de guerra, ó de sus resultas, estimulados acaso por una piedad mal entendida, en las cuales abonan hechos que no estan conformes con la aptitud física, que posteriormente á las heridas ó contusiones se ha observado en dichos Oficiales, resultando de ello graves perjuicios á los fondos del Monte Pio militar, por las repetidas instancias de varias familias que se apoyan en las indicadas certificaciones para pedir pension en aquel piadoso establecimiento, se ha servido resolver S. M. en 17 de octubre último, con presencia de las observaciones hechas por el Cirujano mayor de los Reales Ejércitos sobre este punto, corroboradas por la Junta Superior de la misma facul-

tad de Cirugía, y conforme con lo espuesto por dicho Consejo, que á fin de que las pensiones recaigan en aquellas familias que acrediten sin género de duda tener un derecho de justicia á ellas, bien por haberse casado con opcion á los beneficios del propio Monte, bien por muerte de sus causantes en alguno de los casos detallados en sus soberanas disposiciones, se observen en lo sucesivo para la espedicion de las certificaciones de los indicados facultativos, las reglas siguientes que servirán de adicion al art. 7º., cap. 8º. del reglamento del citado Monte.

1ª Que los facultativos distingan en las certificaciones que dieren, si el enfermo murió de herida ó de heridas recibidas precisamente en accion de guerra, ó bien de resultas de estas, ó teniendo una herida; pero causada su muerte por otra cualquiera enfermedad, de que puede ser acometido accidentalmente, como es de un cólico, una apoplegía ú otra de esta clase.

2ª Que manifiesten y detallen en dichas certificaciones con claridad todos los síntomas que den á conocer si el Oficial murió de la herida ó de sus resultas, espresando tambien su caracter de mortal, peligrosa, grave, ó leve, y si el fallecimiento se verificó en el término de seis meses poco mas ó menos, especialmente en las heridas peligrosas, que interesan las entrañas contenidas dentro de la cabeza, pecho ó vientre, porque siendo de mas duracion se curan por lo comun.

3ª Que tengan presente que las enfermedades crónicas, resultado indefectible de las heridas que han interesado las articulaciones de los miembros, los tendones, ó fracturado los huesos, y que el resultado sea la formacion de cáries y úlceras fistulosas ó que no se hayan podido sacar los cuerpos estraños son de larga curacion, progresa la enfermedad

terrupcion, y causan al fin la muerte por la absorcion del pus, con fiebre lenta continua, demacracion, sudores colicuativos y diarreas, verificándose estos síntomas infaliblemente en el espacio de uno ó dos años; y caso que falleciese el paciente sin estos espresados síntomas, que son inseparables á las precitadas heridas, podrá atribuirse, casi seguramente, su muerte á otra enfermedad accidental que acaso sobrevendrá, pero que no será el resultado de la herida.

4ª Que se observe si los síntomas y padecer del enfermo son permanentes desde el acto de la herida hasta su muerte, sin larga interrupcion ó alivio, aumentándose su gravedad progresivamente, sin que el paciente haya podido estar apto, durante él, para hacer ningun servicio militar.

5ª Que para ser válidas las certificaciones á fin de obtener las viudas y huérfanos la pension en el espresado Monte, deberán ser precisamente dadas por uno, dos ó mas profesores, que sirvan ó hayan servido en el cuerpo de Cirugía militar, pues que estos son los inteligentes en la materia, y hacen un estudio particular científico de esta clase de enfermedades, como tan comunes en las acciones de guerra, y en los grandes hospitales que se forman en campaña.

6ª Que estas certificaciones se den juramentadas, bajo la mas estrecha responsabilidad, con cargo á los profesores que las dieren.

7ª Que en los casos dudosos, siempre que el Consejo tuviese por conveniente pedir informe al Cirujano mayor de los Reales Ejércitos, este, si le pareciese bien, con presencia de los antecedentes y certificaciones de los facultativos que asistieron al herido, llame y convoque á los Consultores, y ecsaminando el espediente con toda prolijidad, manifieste al Tribunal la certeza de la muerte del herido de

resultas de sus heridas; y nó siendo asi, el Consejo de la Guerra pueda ecsigir la responsabilidad á los que la dieren, formándoles causa, si le pareciese justo.

De acuerdo del mismo Consejo lo comunico á V. &c. Madrid 18 de enero de 1826. (*G. de M.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Lóndres 3 de febrero.

Las cartas de Liverpool anuncian que la situacion del comercio es alli verdaderamente lamentable, y que el estado venidero parece todavía mas melancólico que el actual. La casa Duff y Brown, una de las mas considerables de aquella ciudad, acaba de suspender sus pagos.

Tambien se anuncia la bancarrota de la casa de Key, hermanos, de Lóndres.

= La relacion de las esportaciones de seda que se han hecho en Francia para Inglaterra presenta los siguientes resultados:

En 1787 se esportaron de Francia y recibieron en Inglaterra por valor de 421$500 francos; en 1788 255$ francos; en 1789 106$; en 1816 1.597$600: en 1817 1.509$300; en 1818 4.256$400; en 1819 1.022$800; en 1820 2.032$200, y en 1821 1.168$200 francos.

= El Emperador del Brasil ha aprestado fuerzas navales para bloquear los puertos de la república del Rio de la Plata.

La Emperatriz dió á luz un Príncipe el dia 2 de diciembre con toda felicidad.

= Ayer se reunieron las dos Cámaras para votar la esposicion al Rey contestando al discurso del Trono.

En la Cámara de los Lores hizo la propuesta el lord Verulam, y la apoyó el lord Sheffieed. Estos dos nobles individuos manifestaron que el discurso era muy satisfactorio; que el estado de Inglaterra no daba

que temer por su prosperidad; que los apuros del comercio habian sido ocasionados por las especulaciones estravagantes de los capitalistas, y que el principio de estas especulaciones habia sido la abundancia de dinero, y el corto interes que producia.

Leida la esposicion se levantó el lord King para proponer una modificacion.

El noble lord opina que los Ministros son en parte la causa de las desgracias que ha esperimentado el comercio; que el sistema bajo el cual se halla establecido el banco en Inglaterra, es ademas otra causa todavía mayor; pero que la principal debe buscarse en la conducta del banco de Inglaterra.

La medida que legitimaba la emision de billetes de una y dos libras esterlinas era cosa de los Ministros, y no dejó de influir mucho para que los banqueros particulares pudiesen cubrir sus atenciones con los especuladores. Por lo que toca al banco de Inglaterra no tienen sus Señorías mas que volver la vista sobre lo pasado, y notarán que de 50 años á esta parte no ha habido urgencias pecuniarias que no las haya agravado el banco con su conducta.

El banco está mal montado; y si se tratase de formar un establecimiento para producir efectos funestos, deberia comenzarse por darle la organizacion que tiene el banco actualmente. Hay sobrados fundamentos para desear que cesen cuanto antes sus privilegios; pues es evidente que ha contribuido á agravar el mal solo con haber aumentado considerablemente la circulacion del papel-moneda.

En 1823 circulaban cédulas por valor de 17 millones de libras esterlinas.

En 1824 por 19.

En 1825 por 20.800.

Sin duda, añadió el lord King, el noble Conde

del otro lado de la Cámara (lord Liverpool) ha querido contrariar las operaciones de los Directores del banco; pero estos sugetos eran mas poderosos que S. S. El noble Conde trató de impedir la emision de billetes de una y de dos libras esterlinas que hacian los banqueros particulares; pero S. S. llegó al fin á convencerse de que el poder de los banqueros y propietarios de las provincias era de mas preponderancia que el suyo.

El conde Grosvenor aprobó parte de las observaciones de su noble amigo; pero dijo que no apoyaria la modificacion propuesta.

El noble Conde insiste en la necesidad de reducir los gastos, y que para ello es necesario comenzar por reducir el ejército; pero para reducir el ejército es preciso conceder la emancipacion á los católicos, á fin de sacar de Irlanda parte de las tropas que guarnecen aquel reino.

El lord Liverpool despues de algunas observaciones generales hace presente á la Cámara que habia precavido á los especuladores contra la manía que los arrebataba desde el principio de la última sesion. El noble Conde pasa á esplicar en seguida las intenciones del Ministerio. 1º Se estraerán de circulacion todos los billetes de una y de dos esterlinas, aun los de los bancos. 2º Se sacará el consentimiento del banco de Inglaterra para establecer en los departamentos otros bancos con un número ilimitado de asociados. (Por la ley actual no pueden ser mas de seis.) Despues se le invitará á que establezca en las provincias otros bancos dependientes del principal y bajo su direccion.

El noble Conde no disimula las dificultades que será preciso combatir; pero que habrán de ser materia de una discusion ulterior.

Despues de las observaciones de algunos otros lores fue por último desaprobada la modificacion.

CAMARA DE LOS COMUNES.

Mr. Wortley propone la contestacion al discurso del Trono, y asegura que los apuros de las rentas públicas proceden de las estravagantes especulaciones, que en parte han sido estimuladas por la libertad de comercio con la América meridional (1).

Mr. Brougham echa de menos la antigua costumbre de dar á los diputados unos dias antes de abrirse la sesion, el discurso del Rey, á fin de que pudiesen esaminarlo con tiempo, y resolver sobre su contenido antes de llegar á tratarse de la contestacion; de consiguiente no ha tomado la palabra mas que para declarar, que aunque no se opone al discurso de contestacion, se reserva sin embargo el derecho de ventilar las materias de que trata.

El honorable individuo opina que el discurso Real ha tocado muy superficialmente los males de las rentas del pais, que se quieren representar como de poca importancia y estension, al paso que él (Mr. Brougham) cree que estos daños son mucho mas generales, y que no han llegado todavía á su mayor altura. Halla sin embargo en todo cierta cosa que le complace, y es, que estos trastornos no deben atribuirse á las medidas liberales adoptadas por el Gobierno con respecto al comercio. Si se hubiera visto apurado un solo ramo, el de sedas por ejemplo, podria decirse en tal caso, que esto provenia de las medidas del Gobierno. Pero en el dia todos los ramos del comercio se resienten tanto como el de sedas. Finalmente, opi-

(1) *Los ingleses dan el nombre de América meridional, no solo á la que está al Sud del istmo de Panamá, sino tambien á la Nueva-España y demas paises situados al Mediodia de sus antiguas y actuales colonias, á que llaman América del Norte.*

na tambien Mr. Brougham que estas desgracias han sido causadas por especulaciones estravagantes.

Cuando el año pasado por este mismo tiempo temia la nacion la posibilidad de una guerra, habia tres causas que la hacian temer, á saber, la deuda nacional, el estado del curso de la moneda, y la situacion política de la Irlanda. En cuanto á la deuda nacional no puede influir en nada el Parlamento: por lo que toca al curso de la moneda y al estado de la Irlanda puede hacer mucho. Se nos dice que la Irlanda disfruta de una gran tranquilidad, pero es la tranquilidad de la esperanza: está sosegada porque espera que el Parlamento hará por ella lo que necesita para ser feliz. No hay duda que se debe la tranquilidad de este pais á la asociacion católica, y es incontestable que si los católicos permanecen unidos, y se muestran siempre obedientes á las leyes, por opresoras que sean, llegarán á conseguir con el tiempo lo que ahora es el blanco de sus deseos.

Palma 10 de marzo.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 10 PARA EL 11.

Parada, contrarondas y sargento de hospital Milicia Provincial. Primer 4º de ronda el Capitan agregado al Estado mayor D. Salvador Pons: 2º 4º el Teniente agregado al mismo D. José Martines.=Socies.

Funcion de Iglesia.

Hoy á las 6 de la mañana se dará principio á la solemnidad de cuarenta horas en el oratorio de la tercera Orden de penitencia de S. Francisco de Assis, dedicadas á Ntra. Sra. de las Angustias. A las 10½ se hará oracion mental por espacio de media hora, y despues se dirá la última misa. A las 5 de la tarde se rezará la corona á María Santísima con los misterios dolorosos, á que se seguirá media hora de oracion mental y se hará la reserva á las 7½.

Con superior permiso.=Imprenta de Felipe Guasp.